

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **12481**

Art. 1º

Declárase el estado de emergencia pesquera de la Ría de Bahía Blanca, motivado por la escasez del recurso pesquero:

Art. 2º.- Este estado durará mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a esta Ley.

Art. 3º.- Exceptúase del pago en concepto de permiso comercial y licencia artesanal, a las embarcaciones con puerto de asiento en la Ría, pudiendo el Poder Ejecutivo hacerlo extensivo a las embarcaciones con puerto o lugar de asiento ubicados al sur de la misma, hasta los 41º de latitud sur.

Art. 4º.- Suspéndase la aplicación en el ejercicio de la pesca el párrafo del inciso 3) del artículo 21º del Decreto 3237/95 que dice "...queda expresamente prohibido el uso de la red de arrastre de fondo dentro de las tres (3) millas, a efectos de protección del medio", durante la vigencia de esta Ley.

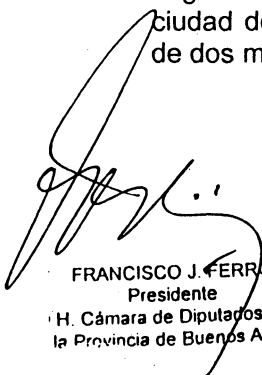


Art. 5°.- Realícese una prueba piloto que contemple la utilización de redes de arrastre de fondo en el mesolitoral inferior. La Autoridad de Aplicación deberá determinar las especies sometidas a esta prueba, las características, el cupo y tipo de embarcaciones a emplear, las modalidades de pesca en lo relativo a las artes a utilizar, el tiempo de duración de la misma y establecerá una zonificación a los efectos de dar cumplimiento a la misma.

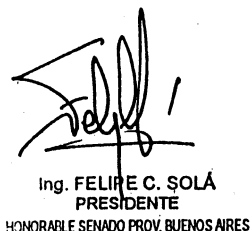
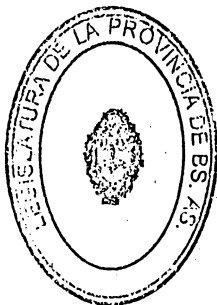
Art. 6°.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los quince (15) días de su promulgación.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

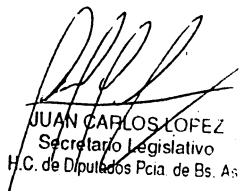
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de julio de dos mil.



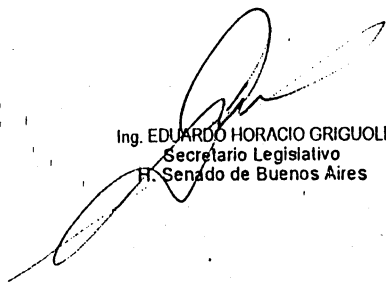
FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires